RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63495/2024, caratulado: “SALVA MARIA AMELIA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. SALVA MARIA AMELIA para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (Solicitud N° 9036319/6) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 07/10, donde se constató la existencia de una situación de extrema carencia, lo que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. SALVA MARIA AMELIA, con domicilio en Pje Cornejo 332, Barrio Juan D. Peron identificado ante EDESA bajo el NIS 1011481 y en Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 122131, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios eléctrico y sanitario (con un tope de consumo de 120 kwh y 13,5 m³ respectivamente), por el término de un año, a partir del período 01/2025, conforme lo previsto en el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de DICIEMBRE de 2025.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1121 - 2025	04/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Trogliero García, Ezequiel - Gerencia de Usuarios el 04/07/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 04/07/2025